

sentencia de fecha 28 de febrero de 1991, como autor de un delito de malversación propia, a la pena de dos meses de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, y otro delito de falsedad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión de Policía Municipal y del derecho de sufragio por igual tiempo de la pena privativa de libertad, por hechos cometidos en el mes de julio de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don José Antonio Tapia Quintero la pena privativa de libertad impuesta por el delito de falsedad, por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**13458** REAL DECRETO 963/1994, de 6 de mayo, por el que se indulta a don Ramón Ubals Estregues

Visto el expediente de indulto de don Ramón Ubals Estregues, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida, en sentencia de fecha 31 de octubre de 1991, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dos años de prisión menor, y una falta de lesiones a cinco días de arresto menor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 14 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón Ubals Estregues las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**13459** REAL DECRETO 964/1994, de 6 de mayo, por el que se indulta a doña María del Carmen Valiente Martín

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Valiente Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1991, como autora de un delito de robo con intimidación en entidad bancaria, con empleo de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de marzo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Valiente Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**13460** REAL DECRETO 965/1994, de 6 de mayo, por el que se indulta a don Félix Wanderley Vallejo Bernabé

Visto el expediente de indulto de don Félix Wanderley Vallejo Bernabé, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en

sentencia de fecha 18 de abril de 1990, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de septiembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Félix Wanderley Vallejo Bernabé la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**13461** REAL DECRETO 966/1994, de 6 de mayo, por el que se indulta a don José Vila Casals

Visto el expediente de indulto de don José Vila Casals, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Lleida, en sentencia de fecha 31 de octubre de 1991, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dos años de prisión menor, y tres faltas de lesiones a tres penas de cinco días de arresto menor por cada una de ellas, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 14 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don José Vila Casals las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13462** ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización por cese de actividades a los centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del próximo curso escolar 1994-1995, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos al finalizar el actual curso escolar 1993-1994.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## ANEXO QUE SE CITA

## Educación Preescolar

Número de expediente: 3.988. Número de código: 07001630. Provincia: Baleares. Municipio: Llubí. Localidad: Llubí. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Rector Tomás, 6. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 3.985. Número de código: 07003316. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Plaza Cuadrado, 4. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 4.817. Número de código: 07004096. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: San Jorge, 37. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 10.347. Número de código: 28013814. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Laín Calvo, 23. Titular: Salesianas del Sagrado Corazón.

**13463** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 899/1994-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 899/1994-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador señor don Raquel García Moneva, en nombre y representación de don Gabriel Carlos Cami Fernández y don Alejandro Serodio Pardiñas, contra desestimación por silencio de los recursos de alzada contra resoluciones de 2 de febrero de 1994, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13464** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 656/1991, promovido por «Modas, Sociedad Anónima y Cía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Modas, Sociedad Anónima y Cía», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Modas, Sociedad Anónima y Cía», representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y de 15 de julio de 1991, que otorgaron y mantuvieron la concesión de la marca número 1.264.811 «Ecco Soft» para productos de la clase 25 del Nomenclátor oficial a favor de la entidad A/S Eccolet Sko; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho, y en

su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones del recurso, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13465** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para registrar la marca atinente a su solicitud número 1213466. No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13466** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/1991, promovido por «Unilever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de «Unilever España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.